

noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Base vigésima.- Tratamiento de datos.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

Base vigésimo primera.- Régimen jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.”

Lo que se publica para su general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 22 de abril de 2014.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.

## ANUNCIO

5620

4777

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Consejo de Infancia y Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del Reglamento Regulador del Consejo de Infancia y Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sin que se hayan producido reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición, entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Los Realejos.

Preámbulo.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.

Artículo 2.- Funciones.

Capítulo II.- Composición, Funciones y Elección de sus miembros.

Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Artículo 4.- Funciones.

Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.

Capítulo III.- Organización del Consejo, Régimen de reuniones y acuerdos.

Artículo 6.- Organización.

Artículo 7.- El Pleno del Consejo.

Artículo 8.- Comisiones.

Artículo 9.- Régimen de reuniones.

Artículo 10.- Acuerdos.

Disposición adicional.

Disposición final.

Preámbulo.

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho de los niños a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

El Ayuntamiento de Los Realejos ha desarrollado una labor tendente a favorecer procesos y crear meca-

nismos de participación ciudadana buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Los Realejos, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios niños y niñas, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva. Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

En este contexto es donde se sitúa la creación de este Consejo, como espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía por parte de la infancia y la adolescencia realejera.

#### Capítulo I.- Disposiciones generales.

##### Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Los Realejos se crea como órgano consultivo y de participación del conjunto de la Infancia y la Adolescencia de Los Realejos en los asuntos municipales.

##### Artículo 2.- Funciones del Consejo:

1. Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.

2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.

3. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, pudiendo adoptar estas una materialización concreta

y zonal, según los acuerdos que se presenten. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.

4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.

5. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.

6. Colaborar con otros consejos sectoriales o territoriales cuando la temática a tratar sea de su interés.

#### Capítulo II.- Composición, funciones y elección de sus miembros.

##### Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

1. El Consejo de Infancia de Los Realejos tendrá la siguiente estructura orgánica:

La Presidencia del Consejo, que será ejercida por el/la Alcalde/sa, pudiendo delegar su representación en un/a Concej/a.

Las Vocalías del Consejo, que serán ejercidas por los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre seis y diecisiete años o en período de escolaridad obligatoria. Serán elegidos por:

- Dos alumnos o alumnas por cada Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria del municipio de Los Realejos.

- Dos alumnos o alumnas por cada Centro de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Los Realejos.

Tendrá también presencia los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal, quienes designarán una persona representante por cada uno de ellos.

Igualmente habrá dos personas representantes de la Comisión Técnica Integrante del Plan de Infancia y otras dos personas representantes de la Comisión Social Integrante del Plan de Infancia.

2. El Ayuntamiento adscribirá una persona al Consejo de Infancia y Adolescencia que actuará co-

mo Secretario/a, levantará acta y velará por el buen funcionamiento del mismo.

Esta figura deberá ser ejercida por un/a técnico/a municipal, designado por el/la Secretario/a Municipal que realice funciones en algún departamento con programas de actuación con la infancia y adolescencia.

3. El Consejo podrá solicitar la participación y asesoramiento de personas expertas cuando así lo estime oportuno.

#### Artículo 4.- Funciones.

1. Son funciones de la Presidencia, preparar el orden del día de las reuniones, convocar y presidir las reuniones, decidir los empates con el voto de calidad y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

2. Son funciones de los/as vocales, asistir a las reuniones del Consejo y a las comisiones que en su seno pudieran formarse, manifestar su opinión relativa a los asuntos tratados en el Consejo, preparar las reuniones de Consejo recabando para ello la opinión del grupo en cuyo seno ha sido elegido y del que será portavoz. Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros/as.

Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.

El/la Presidente/a y Secretario/a serán elegidos/as en función de su cargo.

El mandato del Presidente/a será de cuatro años coincidiendo con el mandato electoral, salvo que en ese período se revocara su cargo.

2. Los/as vocales serán elegidos/as democráticamente en el seno de su Colegio o Foro de manera que asegure distribución igualitaria entre niños y niñas y cierta proporcionalidad de las edades representadas.

El mandato de los/as vocales será de dos años, pudiendo ser reelegidos/as por otros dos años más.

3. La renovación de las personas que componen el Consejo se producirá cuando se produzca una baja y cada dos años para aquellos/as que no optan a la reelección.

4. Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular y tendrá los mismos derechos que ésta.

Capítulo III.- Organización del Consejo, régimen de reuniones y acuerdos.

#### Artículo 6.- Organización.

El Consejo se organiza en Pleno y Comisiones y fija su sede en el edificio consistorial.

#### Artículo 7.- El Pleno del Consejo.

El Pleno está formado por todas las personas que componen el Consejo. Podrán asistir a Consejo previo requerimiento y en función de los asuntos a tratar otras personas con voz pero sin voto.

#### Artículo 8.- Comisiones.

Las Comisiones son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés o grupo de edad determinado. Estarán dinamizadas por personal técnico y sus reuniones las fijará las personas que la compongan.

#### Artículo 9.- Régimen de reuniones.

1. Los Plenos del Consejo se celebrarán con carácter ordinario de manera trimestral. Los Plenos con carácter extraordinario serán convocados por el/la Presidente/a por iniciativa propia, o bien a petición de un tercio de las personas que componen el Consejo.

2. Para la constitución del Pleno se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes en primera convocatoria. Si no asistiera este mínimo de personas, la sesión puede celebrarse en segunda convocatoria quince minutos después, siempre que estén presentes Presidente/a y Secretario/a.

#### Artículo 10.- Acuerdos.

1. Con carácter general el Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso, si este no fuera posible se procederá a la votación de los asuntos que así fuera preciso, en este caso el acuerdo se tomará por mayoría simple (más votos afirmativos que negativos).

2. Las personas adultas que participen de este Consejo, salvo la Presidencia, tendrán voz pero no voto.

Asimismo figurarán en el tablón de anuncios de los centros escolares, en la web municipal, a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia.

#### Disposición adicional.

La modificación de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia, corresponde al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por el Pleno Municipal y su posterior publicación en el B.O.P.”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 22 de abril de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria Gral., Raquel Oliva Quintero.

## VILLA DE EL SAUZAL

### Departamento de Rentas

#### ANUNCIO

**5621**

**4712**

Habiéndose intentado la notificación individual de las deudas y/o actuaciones que obran en este Ayuntamiento, a nombre del interesado que figuran en la relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, constando como desconocido en dicho domicilio, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Ayuntamiento de El Sauzal.

Oficina de Rentas.

Cl. Constitución, 3.

El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a 23 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

Relación que se cita:

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	DOMICILIO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EXPEDIENTE
NUÑEZ MARTIN JOSE CARLOS	45442760G	CLLON EL CALVARIO Nº 39 38360 EL SAUZAL, SANTA CRUZ DE TENERIFE	IIVTNU Nº 2013-000183-01	RESOLUCIÓN 411/2014
QUINTERO MEDINA ANA MARIA	54040477E	CLLON EL CALVARIO Nº 39 38360 EL SAUZAL, SANTA CRUZ DE TENERIFE	IIVTNU Nº 2013-000184-01	RESOLUCIÓN 412/2014
CABRERA AVILA MIGUELA	42762558S	CALLE VIERA Y CLAVIJO 4 P03 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE TENERIFE	IIVTNU Nº 2013-000197-01	RESOLUCIÓN 415/2014
SALDAÑA DE LA PEÑA ARMANDO	43389736Y	CALLE CARTERO CASIANO DIAZ, 21 1º DCHA 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE	LIQUIDACIÓN	RESOLUCIÓN 451/2014